

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.625 · 1938

LEY 4625

Boletín Oficial, 17 de enero de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4625

LEY 4625

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez a la Sociedad "Tiro Federal" de Lomas de Zamora, un subsidio de ($ 15.000 m/n) quince mil pesos moneda nacional, para la terminación de las obras del stand de tiro que construye dicha Institución, debiendo rendir cuenta de los fondos que invierta.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia, se imputará a la misma y su pago se hará con el superávit que produzcan los recursos ordinarios sobre el monto de lo calculado en el Presupuesto vigente en el año 1937, hasta la fecha del cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4625. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).